

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 12 DE MARZO DE 1971

|| NUM. 20.324

## CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

### A V I S O

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de YORO, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el período 1971 a 1974, propuestas por el Partido Nacional de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme al siguiente orden de precedencia:

#### MUNICIPIO DE MORAZAN:

- 1.—Ciudadano Oscar Botto Zapata,
- 2.—Ciudadano Lorenzo Canales Estrada,
- 3.—Ciudadano Florencio Velásquez Velásquez Ramos,
- 4.—Ciudadano Carlos Arnaldo Gámez Ferrera,
- 5.—Ciudadano Fernando Hércules Alberto,
- 6.—Ciudadano Naziri Alberto Hernández,
- 7.—Ciudadano Eulogio Gutiérrez,
- 8.—Ciudadano Edilberto Rodríguez Guerra,
- 9.—Ciudadano Ricardo Amaya Guzmán.

#### MUNICIPIO DE EL PROGRESO:

- 1.—Ciudadano J. Santiago Molina Oyuela,
- 2.—Ciudadano José Aman Tabora Rápalo,
- 3.—Ciudadano Juan Antonio Medrano,
- 4.—Ciudadano José Rolando Díaz Fúnez,
- 5.—Ciudadano Víctor Paranky Debique,
- 6.—Ciudadana Eva Ferrera Hernández,
- 7.—Ciudadano Manuel de Jesús Díaz Palma,
- 8.—Ciudadano Jacobo Méndez,
- 9.—Ciudadano Pompilio Rodríguez Chávez.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 87-A

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Ampliar la siguiente Asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

Pasa a la página N° 11

## CONTENIDO

Decreto N° 87A.—Diciembre de 1971.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Inscripción de Candidatos a Autoridades Locales

GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDOS N° 1335 al 1344.—Julio DE 1970.

### A V I S O S

### A V I S O

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de YORO, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el período 1971 a 1974, propuestas por el Partido Liberal de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme al siguiente orden de precedencia:

#### MUNICIPIO DE EL PROGRESO:

- 1.—Ciudadano José de Jesús Izaguirre Salinas,
- 2.—Ciudadano Celio Augusto Moya Mendoza,
- 3.—Ciudadano Mauricio Alemán Cáliz,
- 4.—Ciudadano Carlos Ramón Espinal López,
- 5.—Ciudadano Javier Oswaldo Quezada Turcios,
- 6.—Ciudadano Marcos Andino Canales,
- 7.—Ciudadana Olga Marina Raudales Barahona de Mendoza,
- 8.—Ciudadano Alfredo Henríquez Luna,
- 9.—Ciudadano Amílcar Aguilar.

Tegucigalpa, D. C., 8 de Marzo de 1971.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1335

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1970.  
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Gutiérrez.

PASAA LA PÁGINA N° 11

# AVISOS

## REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán,

### Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

al público en general, hace saber: que en audiencia del día jueves dieciocho de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno, situado al lado oriental de esta ciudad, localizado al sur de la Avenida La Paz, con una extensión superficial de mil ochocientos noventa metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientas diez varas cuadradas y setenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, cuyas dimensiones y límites son los siguientes: al Norte, cuarenta metros, limita con la Avenida La Paz; al Oeste, cuarenta y siete metros y veinticinco centímetros, limitando con lote número dos de la Lotificación San Felipe, ahora de propiedad del señor Federico Travieso; al Sur,

## A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

cuarenta metros, limita con lote número siete de la misma lotificación, en una extensión de cinco metros y el resto con propiedad de Miguel Andonie Fernández y de la señora Cristina Medina de Andonie Fernández, y en parte con lote número diez de la lotificación antes indicada; y, al Este, cuarenta y siete metros veinticinco centímetros, limitando con terreno del Doctor Miguel Andonie Fernández. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de Técnica y Motores, S. A., con el número tres, folios cinco al siete, del tomo ciento ochenta y cuatro, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento; asimismo, se encuentra construida una estación de servicio para la venta y distribución de gasolina, aceite, diesel, productos y subproductos derivados del petróleo, compuesta de una sala de venta, una bodega, una fosa para engrase de vehículos, una rampa para lavado de vehículos y sus respectivos servicios sanitarios, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco Lempiras Setenta y Nueve Centavos (L 132.405.79), intereses pactados y costas, que el señor Miguel Angel Ceparro, en su carácter de Gerente General de la Compañía Técnica y Motores, S. A., es en deberle a la Compañía Petrolera Shell Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve Mil Lempiras (L 160.000.00). —Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz  
Secretaría

Del 18 F. al 12 M. 71.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80	.....	0.7920	0.80
Quetzal ..	1.98	2.00	2.00	.....	1.98	2.00
Colón C. R. .	0.298868	0.301887	0.301887	.....	0.298868	0.301887
Córdoba ..	0.282857	0.285714	0.285714	.....	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	.....	.....
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00	.....	.....	.....	Onza Troy igual a: 31.103 gramos	

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés ..	0.1813	0.3626
Franco Belga ..	0.020155	0.04031
Franco Suizo ..	0.2328	0.4656
Marco Alemán ..	0.2755	0.5510
Florín Holandés ..	0.2782	0.5564
Corona Sueca ..	0.1935	0.3870
Libra ..	0.001607	0.003214
Peseta ..	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense ..	0.9925	1.9850

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

#### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.  
Jefe del Depto. de Cambios.

**REGISTRO DE MARCAS**

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt/Main, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**SUPRATHEN**

para distinguir: láminas de plástico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

2. 12 y 22 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Productos Gedeon Richter (América), S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**GENCILEN**

para distinguir: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el

comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

2. 12 y 22 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación N° 25 y de este vecindario, en mi condición de apoderado especial de la firma comercial Indeco, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Hacienda, con todo respeto vengo a solicitar para mí representada, el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**INDEQUIN**

nombre con que se identificará un tipo especial de adoquines, productos de concreto (agregados cemento y agua) para usarse en pavimentación de calles, carreteras, estacionamientos de vehículos con medidas especiales de 4 por 9.5 por 4. Acompaño las diez etiquetas contentivas del nombre a registrarse; estas etiquetas serán usadas en letras de cualquier clase y tamaño sobre los objetos especificados y en las distintas formas usadas generalmente en el comercio. El poder con que actúo se encuentra razonado o agregado al expediente que obra en la Oficina respectiva, referente a la solicitud de registro de la palabra Indeco, de donde pido se tome nota o se razone, así como también una Constancia extendida por un Auditor de la Alcaldía Municipal, con la que se acredita que la firma Indeco que represento, tiene su asiento en la ciudad de San Pedro Sula, dedicada a la fabricación y venta de materiales de construcción. Ruego admitir la presente solicitud

y que previos los trámites legales correspondientes, se resuelva lo procedente en derecho.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar, Carnet N° 25". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

20 F., 2 y 12 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, colegiado con el número doscientos dieciocho (N° 218), en mi carácter de Apoderado de la sociedad "Juste, Sociedad Anónima Químico-Farmacéutica", del domicilio de Madrid, España, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica y de comercio, denominada:

**BECEPAL**

que distingue, protege y ampara productos farmacéuticos en forma oral, uso externo e inyectable, y se aplica a los envases, cajas, empaques que contienen los productos y el producto mismo, papeles de correspondencia, facturas, etc., por medio de etiquetas, grabados, marbetes, impresiones, o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Presento con esta solicitud los documentos de ley y el poder con que gestiono, que razonado en esta diligencias, pido se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

2, 12 y 22 M. 71.

## CONVOCATORIA

"COMPAÑIA DE BIENES INMUEBLES Y  
COMERCIO, S. A."

El Consejo de Administración de la Compañía de Bienes Inmuebles y Comercio, S. A., por este medio convoca, a los accionistas de la empresa, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en esta ciudad, en el local de sus oficinas a las 11:00 a. m., del día sábado 20 de marzo de 1971, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 168, del Código de Comercio vigente, relacionado con el Artículo 13, de los Estatutos de esta Compañía.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 1° de marzo de 1971.

*Héctor Emilio Mejía Pineda,*  
Secretario del Consejo de  
Administración de la  
COMBICOSA.

8, 10 y 12 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Davol Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciales, con sede principal de negocios en 69 Point Street, en la ciudad de Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Daval", logotipo, según



el clisé y marca, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege instrumentos disponibles que pueden volverse a usar o botarse, aplicaciones y facilidades y otras clases de ayudas para ser usadas en necesidades higiénicas, estériles, de laboratorio, médicas, clínicas en cirugía, dentales para pacientes, para inválidos, en

hospitales, en instituciones, comercialmente, industrialmente, en el hogar, y en general y especiales aplicaciones, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos, envoltorios y costales, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio, la industria, y en general, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Julius Epple K.G., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Sachsenstrasse 19, en la ciudad de Pforzheim, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# ARISTO

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 486.485, del 30 de junio de 1936, renovada hasta el 31 de enero de 1976, en la Oficina Alemana de Patentes, marca que ampara, distingue y protege en general relojes y cajas y estuches para los mismos; obras de producto bruto; relojes de pulsera y de bolsillo, de metales preciosos y de imitación de metales, marca que se aplica o fija a los artículos mismos, o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—

Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, colegiado con el número doscientos dieciocho (N° 218), en mi carácter de Apoderado de la sociedad "Juste, Sociedad Anónima Químico-Farmacéutica", del domicilio de Madrid, España, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica y de comercio, denominada:

## BALSAFENICOL

que distingue, protege y ampara productos farmacéuticos en forma oral, uso externo e inyectable, y se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos y el producto mismo, papeles de correspondencia, facturas, etc., por medio de etiquetas, grabados, marbetes, impresiones, o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Presento con esta solicitud los documentos de ley, y pido que el poder con que gestiono, se razone en esta diligencia, y obra en el expediente de la marca "Becepal".—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, colegiado con el número doscientos dieciocho (N° 218),

## A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

en mi carácter de Apoderado de la sociedad "Juste, Sociedad Anónima Químico-Farmacéutica", del domicilio de Madrid, España, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica y de comercio, denominada:

## HEPAL HIERRO

que distingue, protege y ampara productos farmacéuticos en forma oral, uso externo e inyectable, y se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos y el producto mismo, papeles de correspondencia, facturas, etc., por medio de etiquetas, grabados, marbetes, impresiones, o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Presento con esta solicitud los documentos de ley, y pido que el poder con que gestiono, se razone en esta diligencia, y obra en el expediente de la marca "Becepal".—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, colegiado con el número doscientos dieciocho (N° 218),

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—René López Rodezno, Abogado, de este domicilio, con Carnet de Colegiado número 412, en mi carácter de Apoderado de la sociedad "Proveedora de Mercaderías Populares, S. de R. L.", de este domicilio, según carta poder que acompaño, para que se razone y se me devuelva, en forma respetuosa comparezco ante usted a pedir el registro a

ría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía United Aircraft Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, fabricantes, industriales y comerciantes, con oficinas en 400 Main Street, en la ciudad de East Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

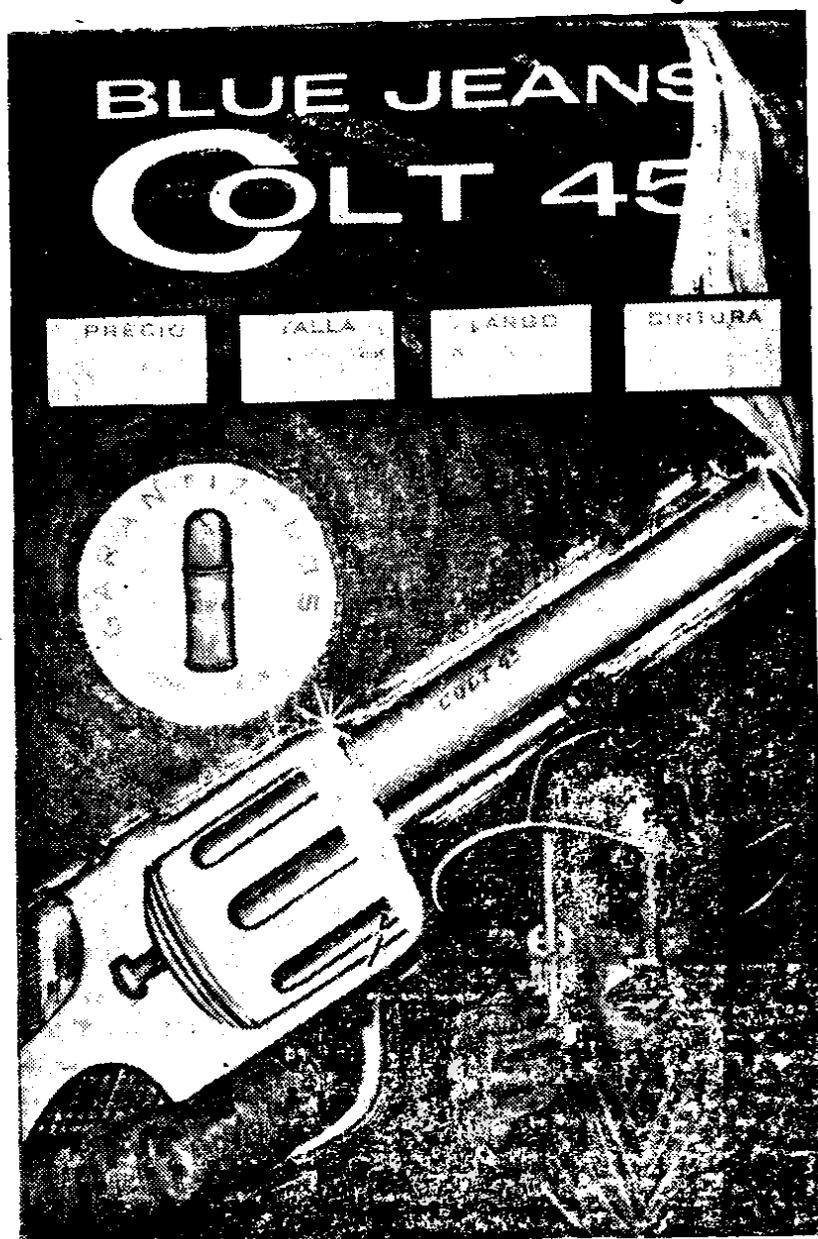
## SIKORSKY

según el clisé y conforme adjunto certificado de registro N° 637.964, del 18 de septiembre de 1956, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege naves aéreas en general, de todas clases, marca que se aplica o fija a los aparatos y a sus partes y accesorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 M. 71.

favor de mi representada, de la marca de fábrica consistente en la palabra: "Colt 45", y diseño según el clisé, marca que sin



distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege pantalones, trajes, chumpas, camisas, calcetines, fajas, calzado, pañuelos, sacos sport, corbatas, ropa interior, gorras, pijamas, sweaters, maletas y maletines; marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases y paquetes que los contienen, o por medio de etiquetas, marbetes, que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) René López Rodezno, Carnet N° 412". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secreta-

ria de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Pellerin Milnor Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Luisiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Airline Highway y Jackson Street, en Kenner, New Orleans, Luisiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Milnor",



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 591.110, del 15 de junio de 1954, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege toda clase de extractores para lavandería, máquinas de lavar; bandejas de clasificación (de prendas), para lavandería en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Soc. in nome collettivo Ditta F. R. A. Di Mignone Guiseppe & Cherio Vittoria, domiciliada en Valle San Matteo, Cisterna d' Asti (Asti), Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el né-

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad PRO-DUCTOS ACUATICOS, S. A. de C. V., para que concurran a la oficina principal de dicha sociedad, en La Lima, departamento de Cortés, a las nueve de la mañana, el día martes 30 de marzo de 1971, a la sesión ordinaria que celebrará la Asamblea General de Accionistas, para tratar de los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

La Lima, departamento de Cortés, 1º de marzo de 1971.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

12 M. 71.

mero 178.450, el 27 de mayo de 1966, por un período de veinte años, para distinguir: una vaina elástica polixtensiva para mantener en posesión las curaciones (más particularmente una red tubular elástica para mantener los vendajes en posición); consistente en la palabra:

## SURGIFIX

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 M. y 1º A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en 4045 Cote Vertu Blvd., Montreal 383, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## DODIGEN

para distinguir: productos químicos para uso en industria, desinfectantes, algicidas, bactericidas y agentes para

prevenir corrosión; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 M. y 1º A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en 4045 Cote Vertu Blvd., Montreal 383, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## MEDIALAN

para distinguir: agentes remojadores, abatanadores, suavizadores y de lavado, para uso en la industria textil; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f)

Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1971.

Adán López Pineda  
Registrador.

12 y 22 M. y 1º A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en 4045 Cote Vertu Blvd., Montreal 383, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## TYLOSE

para distinguir: productos químicos para uso en industria; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 M. y 1º A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Cutter Laboratories Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Fourth and Parker Streets, en la ciudad de Berkeley, California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa

## AUMENTO DE CAPITAL

CONSTITUCION DELTA, S. A. DE C. V.

En cumplimiento de los Artículos 243 y 380 del Código de Comercio, a la Banca, Comercio y público en general, hace saber: que en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno, se acordó aumentar el capital social con un máximo autorizado de Quinientos Mil Lempiras . . . . . (Lps. 500.000.00), y un mínimo de Trescientos Mil Lempiras (Lps. 300.000.00). El aumento de capital fue suscrito por los socios inmediatamente en proporción a sus acciones. Como consecuencia de dicho aumento, se reformaron las cláusulas cuarta, quinta y séptima de la Escritura Social.

El Acta de la Asamblea General de que se ha hecho mérito, fue protocolizada ante los oficios del Notario Jorge Alberto Maldonado M., de esta ciudad.

San Pedro Sula, 4 de marzo de 1971.

Liliam de Fonseca,  
Gerente.

12 M. 71.

Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**HYPERTUSSIS**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 526.926, del 27 de junio de 1950, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general toda clase de productos medicinales y farmacéuticos y, en particular, agentes inmunizantes y terapéuticos, para el tratamiento de la tosferina por inoculación, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 M. y 1° A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Reemtsma Cigarettenfabriken G M B H, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 51 Parkstrasse, 2000 Hamburg-52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**GOLDEN TWENTY**

palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 62.390, del 7 de octubre de 1970, de la Dirección del Departamento de Marcas de Fábrica y de Comercio de la República de Paraguay, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores tales como pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general y yesqueros, marca que

se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, cajetillas, empaques, latas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 M. y 1° A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita marca de fábrica.—Señor Encargado de la Oficina de Marca de Fábrica.—Yo, Marco Tulio Callizo M., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, actuando en mi carácter de representante del señor Juan Alsina Callizo, con el debido respeto comparezco ante usted registrando el nombre de: "Istmania",



el cual va ser usado en los productos salsa inglesa, chile, salsa de tomate, vinagre, etc., acompaño las diez envolturas, la certificación que dicha fábrica existe, carta poder, el clisé al señor encargado respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con la documentación que se acompaña, darle el trámite de ley, y resol-

## CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

A efecto de dar cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio vigente, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: que con fecha 26 de febrero de 1971, en esta ciudad y ante los oficios del Notario Cleto Ramón Alvarez C., se constituyó la sociedad "Luis Kafie y Compañía, S. A.", con un capital íntegramente suscrito y pagado de L. 800.000.00. El domicilio de la sociedad es esta ciudad capital, y el objeto de la misma es la compraventa de mercaderías de toda clase, al por mayor y menor, importación y exportación, y en general, para operaciones en todos los mercados, realizar inversiones en todo tipo de empresas, realizando por consiguiente todas las demás operaciones lícitas, necesarias o convenientes a la consecución de sus fines. La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

12 M. 71.

ver de conformidad a derecho.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Marco Tulio Callizo M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

12 y 22 M. y 1° A. 71.

### PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores del Hospital Materno Infantil, con domicilio en Tegucigalpa, D. C., la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el folio N° 185 inscripción N° 185 del Tomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores — Comayagüela, D. C., 10 de marzo de 1971.

MARCO ANTONIO TORRES Y TORRES,  
Jefe de la Sección de Estatutos  
y Registros.

V° B° Adalberto Discua R.  
Director Gral. de Trabajo.

Del 12 al 15 M. 71.

### HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Copán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha diez y ocho de febrero del año en curso, la señora Aquilina Tábora de Tábora, fue declarada heredera testamentaria de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejara su esposo don Miguel Tábora López, vecino que fué de esta población; y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia.—Artículo 1043 del Código de Procedimientos —Santa Rosa de Copán, 2 de marzo de 1971.

JUAN M. MALAVERT  
Secretario

12 M. 71.

### TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Intibucá, al público hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del corriente año (1971), el señor Félix Argueta Díaz, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, y originario de Santa Lucía, de este departamento, presentó solicitud de Título Supletorio de los siguientes inmuebles: en el municipio de Santa Lucía: a) Un lote de terreno situado en el lugar San Marcos, Portillo San Pedro, de ocho manzanas de extensión superficial, poco más o menos, que limita: al Norte, con propiedad de

Mercedes Lemus viuda de Zelaya, Julio César Díaz y Lucía Argueta de Díaz; al Sur, con casa de Alejandro Argueta; al Este, con propiedad de Alejandro Argueta; y, al Oeste, con propiedad de Félix Argueta y Ambrosio Argueta. Este inmueble lo adquirí por compra que en documento privado hizo a la señora Isidra Díaz viuda de Argueta y Basilia Argueta de Zelaya, en el año de mil novecientos cincuenta y dos; b) Otro lote de terreno situado en el lugar San Marcos, de la misma jurisdicción de Santa Lucía, de veintiuna manzanas de extensión, poco más o menos, limitado: al Norte, con propiedad de Ambrosio Argueta y Crisostomo Argueta, cerco de por medio; al Sur, con propiedad de Leonidas Ramos, cerco de por medio; al Este, con propiedad de Felipe Alemán y sucesión de Rosendo Argueta, Napoleón Cedillo y Felipe Alemán en parte y Leonidas Ramos, lo adquirió por compra que le hizo a Ercilia Orellana v. de Alemán y Federico Alemán, en mil novecientos cincuenta y ocho, mediante documentos privados que le otorgaron; c) Otro lote de terreno situado en el lugar llamado San Pedro, en jurisdicción del municipio de San Antonio, departamento de Intibucá, de cinco manzanas de extensión superficial, limitado: al Norte, con propiedad de Santiago Reyes y Alejandro Argueta; al Sur, con Alejandro Argueta y Josefina Argueta, cerco de por medio; al Este, con Alejandro Argueta; y, al Oeste, con propiedad de Alejandro Argueta y Félix Argueta; d) Otro lote situado en San Antonio, denominado Balitas, de ocho manzanas de extensión, poco más o menos, y limita: al Norte, con terreno de Ambrosio Argueta, quebrada de por medio; al Sur, terreno de Juana Vásquez; al Este, terreno de Lisandro Del Cid, hoy de sus herederos; y, al Oeste, con terreno de Jesús Zúñiga. El inmueble descrito lo adquirió por compra que en documento privado a Anastacio Mendoza; e) Otro lote situado en el mismo municipio de San Antonio situado en el lugar denominado La Cuchilla, de doce manzanas de extensión superficial, poco más o menos, limitado: al Norte, con propiedad de Isabel Menéndez de Vásquez; al Sur, con propiedad de Ambrosio Argueta y Alejandro; al Este, con propiedad de Alejandro Argueta; al Oeste, con propiedad de Alejandro y Gabriel Díaz; y, al Oeste, con propiedad de Filadelfo Menéndez; y. f)

Otro lote situado en el lugar Guajiniquil, conocido con el nombre de La Loma, en la jurisdicción del municipio de Magdalena, de este mismo departamento, de doce manzanas de extensión superficial, poco más o menos, y limita: al Norte, con terrenos de los señores Herminio Lemus y Francisco Alfredo Cedillo; al Sur, con terreno de los herederos de Lisandro Del Cid, Marcos y Joselina Cruz; al Este, con terreno de Francisco Alfredo Cedillo; y, al Oeste, con terreno de los mismos señores Marcos Ramos, Joselina Cruz y María Isabel González vda. de Lara. En los terrenos descritos no existen personas pro indivisas, en los que ha estado más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, y que careciendo de título inscrito, y para acreditar los extremos de la solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Cristóbal Lemus Cruz, Herminio Lemus y José Angel Lemus Cruz, mayores de edad, casados, propietarios de bienes, y vecinos del municipio de Santa Lucía.—La Esperanza, 2 de marzo de 1971.

Esthela Matute,  
Secretaria.

12 M., 12 A. y 12 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha seis de octubre de mil novecientos setenta, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Selvin Bodden, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino del municipio de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Terreno ubicado en el lugar conocido con el nombre de Blas Wsuampo, que mide dos manzanas de extensión, más o menos, y que colinda: por el Norte, con propiedad de John Bodden Jr., antes de Wilson Bodden; Sur, propiedad de George Gabourel; Este, propiedad del mismo George Gabourel; y, por el Oeste, con propiedad de Dorrelle Morgan; terreno que tiene cultivado de cocoteros y guamil donde siembra granos. Que este inmueble lo hubo por compra, formando parte de su propiedad los terrenos que compró a James Cooper, compras que constan en documentos privados no inscribibles. Y que sumando la posesión de su antecesor, ha estado en quieta, pacífica y no inte-

rrumpida, por más de diez años, y que el terreno no es nacional ni ejidal. Y que careciendo de título inscrito, viene por este medio solicitando Título Supletorio, con el objeto de tener dominio inscribible. Y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Tomás Bernard, Cirilo Brown y Samuel Hinds; mayores de edad, casados, propietarios de bienes, y vecinos del municipio de Utila.—Roatán, 30 de diciembre de 1970.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

11 E., 10 F. y 12 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta, el señor Jhon A. Bodden, presentó ante este Juzgado solicitud de Título Supletorio, sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno situado en el lugar llamado Iron Bound, en el municipio de Utila, que mide y colinda: por el Norte, quinientas sesenta yardas, con el mar; por el Sur, quinientas sesenta yardas, con suampo nacional; por el Este, quinientas sesenta yardas, con propiedad del señor Edie Ramón; y, por el Oeste, quinientas sesenta yardas, con suampo nacional, terreno que adquirió por compra a Henry Feurtado, quien a su vez lo hubo por compra a Mary Jones de Morgan, y el que está cultivado de cocoteros, habiendo comenzado a poseer dicho inmueble desde el 30 de junio de 1966, sin ninguna protesta. Que no teniendo título de dominio inscribible, viene a solicitar Título Supletorio, y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Henry Patric Flin, Edna Morgan y Speurgeon Busk; mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces en Utila, de aquel vecindario y residencia.—Roatán, 29 de diciembre de 1970.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

11 F., 12 F. y 11 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos

setenta, el señor Truman McKenzie, mayor de edad, marinero, y vecino del municipio de Utila, en este departamento, presentó ante este Juzgado solicitud de Título Supletorio, sobre un solar ubicado en el barrio Cola de Mico, en el municipio de Utila, el que mide y limita: Norte, cien pies, con propiedad de Purdy Jackson; al Sur, cien pies, con propiedad de Myra James; Este, ochenta y ocho pies, con solar de Will Hinds; y, Oeste ochenta y cinco pies, con solar de Berta Gabourel. Que dicho terreno lo adquirió por compra a la señora Myra James, en documento privado, el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y el que la vendedora poseyó durante más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y no interrumpida, y que careciendo de título de dominio inscribible, solicita Título Supletorio, y que para acreditar los extremos de solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: John Bodden, Archie Handerson y George Gabourel; mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces, y del vecindario de Utila.—Roatán, 29 de diciembre de 1970.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

11 E., 10 F. y 12 M. 71.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que el ciudadano Gregorio Rosa Hernández, de este domicilio, ha solicitado se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad en esta ciudad de Juticalpa, situado en el barrio de La Hoya, que mide veinticinco varas de frente por veinticinco varas de fondo, que linda: al Oriente, con propiedad de Ramona Cubas; al Poniente, con la señora Catalina Velásquez; al Norte, con Lucía de Rivas; al Sur, con propiedad de Ventura Murillo, que la propiedad fue comprada a José María Becerra en 1950, que construyó una casa de bahareque, techo de tejas, que mide cinco varas de frente por seis de fondo. Propone que se examine a los testigos: don José García, Alberto Valle y Angel Meza, propietarios de esta ciudad sobre su posesión, y dio poder para las gestiones al Abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

res y Gloria Daila Rivera, vecinos de Colinas, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1336

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicolas Agullar y Clara Ortega, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1337

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Andrés Alvarez Crisantos y Rosario Salgado G., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1338

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de editos para contraer matrimonio civil, a Victor Manu-

Fasa a la nómina N° 12

los efectos de ley.— Juticalpa, 22 de diciembre de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,  
Secretario.

11 E. 10 F. y 12 M. 71.

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 1-04

EDUCACION PRIMARIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Educación Primaria

Sub-Programa 01

DIRECCION Y ADMINISTRACION

UNIDAD EJECUTORA: Dirección y Administración

1	111 1	SERVICIOS PERSONALES 03024 Sueldos y Salarios Permanentes . . .	L 56.600.00
		DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES	

Ampliación a los Sueldos que figuran en el "Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios Permanentes".

Sub-Programa 01

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Actividad 07

Supervisión a nivel Departamental

Artículo 2º—La ampliación anterior se transfiere de las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 1-04

EDUCACION PRIMARIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Educación Primaria

Sub-Programa 01

DIRECCION Y ADMINISTRACION

111	1	SERVICIOS PERSONALES 03024 Sueldos y Salarios Permanentes . . .	L 13.050.00
-----	---	--	-------------

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES, AMPLIACION DE LOS SUELDOS QUE FIGURAN EN EL "ANEXO DESGLOSADO DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES".

Actividad 01

Dirección Ejecutiva

PROGRAMA 1-05

EDUCACION MEDIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Educación Normal y Secundaria

Sub-Programa 02

CICLO COMUN Y EDUCACION NORMAL

1	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		
111	11	03324 Sueldos y Salarios Permanentes	L 43.550.00
		Desglose de Sueldos y Salarios Permanentes	
		<b>T O T A L . . . . .</b>	<b>L 56.600.00</b>

**AMPLIACION DE LOS SUELDOS QUE FIGURAN EN EL "ANEXO DESGLOSADO DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES"**

Artículo 3º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

**MARIO RIVERA LOPEZ,**  
Presidente.

**LUIS MENDOZA FUGON,**  
Secretario.

**SAMUEL GARCIA Y GARCIA,**  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1971.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

**M. Acosta B.**

**VIENE DE LA PÁGINA Nº 11**

el Becerra y Gloria Umanzor, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

Acuerdo Nº 1339

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Núñez Andrade y Guillermina Orellana L., vecinos de Lepaera, Lempira, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

Acuerdo Nº 1340

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cesareo Osorio y Aurora Benítez, vecinos de La Esperanza, Intibuca, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

Acuerdo Nº 1341

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Cálix y Dellea Castro, vecinos de Lejamaní, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de

Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

Acuerdo Nº 1342

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Pineda y Melida Esperanza Leiva, vecinos de Aranda, Santa Bárbara, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

Acuerdo Nº 1343

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonso Carranza Peña y Reinelina Linares, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

Acuerdo Nº 1344

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Andrés y Bessy del Socorro Medina Elvir, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

